

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Cenotillo, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

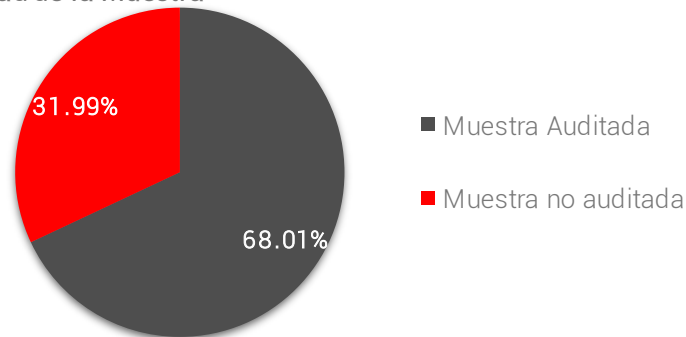
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-----------------|
| Universo | \$27,185,164.97 |
| Población objetivo | \$15,991,063.78 |
| Muestra auditada | \$10,874,768.36 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|-----------------------------|
| Angelina Susana Ruiz Romero |
| Milca Patricia Dzul Chulim |
| José Gonzalo Tun Dzul |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|--------------------|---|--|---|---------------|
| 3.1 | Impuestos | \$693,768.21 | \$723,919.00 | \$30,150.79 |
| 3.2 | Derechos | \$1,341,775.69 | \$571,696.64 | -\$770,079.05 |
| 3.3 | Productos | \$564.28 | \$1,047.44 | \$483.16 |
| 3.4 | Aprovechamientos | \$7,404.40 | \$13,403.00 | \$5,998.60 |
| 3.5 | Participaciones | \$15,183,096.12 | \$14,680,997.70 | -\$502,098.42 |
| 3.6 | Aportaciones | \$10,633,675.52 | \$11,192,401.19 | \$558,725.67 |
| 3.7 | Incentivos derivados de colaboración fiscal | \$ 0.00 | \$1,700.00 | \$1,700.00 |
| Total | | \$27,860,284.22 | \$27,185,164.97 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que la entidad fiscalizada no

proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

| Observación número | Objeto del gasto | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Diferencia |
|--------------------|--|--|---|------------|
| 4.1 | Servicios personales | \$7,162,763.34 | \$7,162,763.34 | \$0.00 |
| 4.2 | Materiales y suministro | \$2,741,841.12 | \$2,741,841.12 | \$0.00 |
| 4.3 | Servicios generales | \$6,068,294.43 | \$6,068,294.43 | \$0.00 |
| 4.4 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$2,938,288.19 | \$2,938,288.19 | \$0.00 |
| 4.5 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$109,816.72 | \$109,816.72 | \$0.00 |
| 4.6 | Inversión pública | \$8,384,143.87 | \$8,384,143.87 | \$0.00 |
| 4.7 | Deuda pública | \$6,890.40 | \$6,890.40 | \$0.00 |
| Total | | \$27,412,038.07 | \$27,412,038.07 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000

(transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de participaciones de los meses de noviembre y diciembre de



2022 por un total de \$2,319,542.59 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------------|------------|----------------|
| 6.1 | I00076 | 01/11/2022 | \$1,081,948.53 |
| 6.2 | I00082 (SIC) | 02/12/2022 | \$1,228,786.06 |
| 6.3 | I00083 | 08/12/2022 | \$8,808.00 |
| Total | | | \$2,319,542.59 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$132,183.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|-------------|
| 7.1 | C00101 | 14/03/2022 | \$6,550.00 |
| 7.2 | C00114 | 31/03/2022 | \$6,550.00 |
| 7.3 | C00184 | 13/05/2022 | \$13,150.00 |
| 7.4 | C00200 | 31/05/2022 | \$9,950.00 |
| 7.5 | C00274 | 15/07/2022 | \$9,400.00 |
| 7.6 | C00287 | 29/07/2022 | \$9,400.00 |
| 7.7 | C00312 | 15/08/2022 | \$9,400.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|--------------|
| 7.8 | C00326 | 30/08/2022 | \$10,400.00 |
| 7.9 | C00387 | 14/10/2022 | \$12,300.00 |
| 7.10 | C00396 | 31/10/2022 | \$11,000.00 |
| 7.11 | C00448 | 08/12/2022 | \$7,500.00 |
| 7.12 | C00453 | 15/12/2022 | \$11,000.00 |
| 7.13 | C00459 | 15/12/2022 | \$8,583.00 |
| 7.14 | C00462 | 30/12/2022 | \$7,000.00 |
| Total | | | \$132,183.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,000.01 (DOSCIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la información proporcionada en la póliza C00410 constancia de recepción, orden de compra y orden de pago no se encuentran suscritas por los responsables.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 8.1 | C00086 | 07/03/2022 | Fotocelda multivoltaje, lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, conector insulink aislado 6-8 soga de 1/2" paq 8 mt. | \$50,000.00 |
| 8.2 | C00164 | 04/05/2022 | Lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, fotocelda multivoltaje, soquet ceramica p118. | \$50,000.00 |
| 8.3 | C00217 | 06/06/2022 | Reflector de led 400w, lámpara led de 100w colgante, cable #14. | \$50,000.01 |
| 8.4 | C00410 | 04/11/2022 | Lámpara ahorradora de 65 w en 220 v, lámpara ahorradora de 65 w en 110 v, base para fotoceldas, cinta aislante tempflex, pinza caiman negro, pinza caiman rojo, y cinta aislante 3m. | \$50,000.00 |
| Total | | | | \$200,000.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,000.01 (CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 9.1 | C00018 | 04/01/2022 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre 2021. | \$17,400.00 |
| 9.2 | C00035 | 02/02/2022 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022. | \$17,400.00 |
| 9.3 | C00090 | 07/03/2022 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero 2022. | \$17,400.00 |
| 9.4 | C00129 | 05/04/2022 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo 2022. | \$17,400.00 |
| 9.5 | C00167 | 04/05/2022 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril 2022. | \$17,400.00 |
| 9.6 | C00218 | 06/06/2022 | Servicios jurídicos mes de mayo 2022. | \$17,400.00 |
| 9.7 | C00265 | 05/07/2022 | Servicios jurídicos mes de junio 2022. | \$17,400.00 |
| 9.8 | C00306 | 05/08/2022 | Servicios jurídicos mes de julio 2022. | \$17,400.00 |
| 9.9 | C00343 | 06/09/2022 | Servicios jurídicos mes de agosto 2022. | \$17,400.00 |
| 9.10 | C00382 | 06/10/2022 | Servicios jurídicos mes de septiembre 2022. | \$17,400.00 |
| 9.11 | C00411 | 04/11/2022 | Servicios jurídicos mes de octubre 2022. | \$17,400.00 |
| 9.12 | C00442 | 05/12/2022 | Servicios jurídicos mes de noviembre 2022. | \$17,400.00 |
| Total | | | | \$208,800.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$408,240.01 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de los conceptos pagados establecidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se aprecia que el municipio pagó en dos ocasiones los mismos servicios aunque sean a proveedores distintos, es decir, se pagan por servicios "de integración de Cuenta Pública" y por "la elaboración de la Cuenta Pública", siendo que ambos conceptos constituyen un mismo fin que lo es elaborar, integrar o documentar la Cuenta Pública, al igual que se pretenden justificar pagos de servicios que se dicen se realizaron en el año 2021, pero con facturas emitidas en el 2022, situaciones que la entidad deberá aclarar, justificar y comprobar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 10.1 | C00019 | 04/01/2022 | Servicios de integración de cuenta pública diciembre 2021. | \$13,920.00 |
| 10.2 | C00036 | 02/02/2022 | Servicios de integración de cuenta pública enero 2022. | \$13,920.00 |
| 10.3 | C00091 | 07/03/2022 | Servicios de integración de cuenta pública febrero 2022. | \$13,920.00 |
| 10.4 | C00138 | 08/04/2022 | Servicios de integración de cuenta pública marzo 2022. | \$13,920.00 |
| 10.5 | C00168 | 04/05/2022 | Servicios de integración de cuenta pública abril 2022. | \$13,920.00 |
| 10.6 | C00219 | 06/06/2022 | Servicio de integración de cuenta pública mes de mayo 2022. | \$17,400.00 |
| 10.7 | C00266 | 05/07/2022 | Servicio de integración de cuenta pública mes de junio 2022. | \$17,400.00 |
| 10.8 | C00347 | 06/09/2022 | Servicios de integración de cuenta pública mes de agosto 2022. | \$17,400.00 |
| 10.9 | C00383 | 06/10/2022 | Servicios de integración de cuenta pública mes de septiembre 2022. | \$17,400.00 |
| 10.10 | C00407 | 17/11/2022 | Servicios de integración de cuenta pública mes de octubre 2022. | \$17,400.00 |
| 10.11 | C00441 | 05/12/2022 | Servicio de integración de cuenta pública mes de noviembre 2022. | \$17,400.00 |
| 10.12 | C00309 | 10/08/2022 | Servicio de integración de cuenta pública mes de julio 2022. | \$17,400.00 |
| 10.13 | C00024 | 12/01/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre de 2021. | \$13,920.00 |
| 10.14 | C00040 | 03/02/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2021. | \$13,920.00 |
| 10.15 | C00089 | 07/03/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.16 | C00130 | 05/04/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.17 | C00170 | 04/05/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.18 | C00222 | 07/06/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.19 | C00264 | 05/07/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la | \$17,400.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| | | | cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022. | |
| 10.20 | C00313 | 17/08/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.21 | C00356 | 19/09/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.22 | C00377 | 04/10/2022 | Servicios profesionales por la elaboración, redacción e impresión de libros (5) del 1er informe de gobierno municipal de Cenotillo, Yucatán. | \$15,000.01 |
| 10.23 | C00385 | 06/10/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.24 | C00415 | 07/11/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022. | \$17,400.00 |
| 10.25 | C00445 | 06/12/2022 | Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022. | \$17,400.00 |
| Total | | | | \$408,240.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,825.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 11.1 | C00020 | 04/01/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de diciembre 2021. | \$10,600.00 |
| 11.2 | C00041 | 04/02/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de enero 2022. | \$11,475.00 |
| 11.3 | C00106 | 22/03/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de febrero 2022. | \$11,475.00 |
| 11.4 | C00139 | 07/04/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de marzo 2022. | \$11,475.00 |
| 11.5 | C00166 | 04/05/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de abril 2022. | \$11,475.00 |
| 11.6 | C00226 | 14/06/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de mayo 2022. | \$11,475.00 |
| 11.7 | C00275 | 18/07/2022 | Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de junio 2022. | \$11,475.00 |
| 11.8 | C00303 | 05/08/2022 | Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de julio 2022. | \$11,475.00 |
| 11.9 | C00350 | 14/09/2022 | Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de agosto 2022. | \$11,475.00 |
| 11.10 | C00384 | 06/10/2022 | Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de septiembre 2022. | \$11,475.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 11.11 | C00417 | 09/11/2022 | Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de octubre 2022. | \$11,475.00 |
| 11.12 | C00463 | 30/12/2022 | Supervisión y seguimiento del plan municipal de desarrollo durante el mes de noviembre 2022. | \$11,475.00 |
| Total | | | | \$136,825.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables,

constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 12.1 | C00026 | 14/01/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de diciembre 2021. | \$10,440.00 |
| 12.2 | C00052 | 11/02/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de enero 2021. | \$10,440.00 |
| 12.3 | C00098 | 11/03/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2022. | \$10,440.00 |
| 12.4 | C00132 | 05/04/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2022. | \$10,440.00 |
| 12.5 | C00173 | 05/05/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de abril 2022. | \$10,440.00 |
| 12.6 | C00221 | 06/06/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de mayo 2022. | \$10,440.00 |
| 12.7 | C00269 | 07/07/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de junio 2022. | \$10,440.00 |
| 12.8 | C00314 | 17/08/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de julio 2022. | \$10,440.00 |
| 12.9 | C00416 | 08/11/2022 | Servicios de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2022. | \$10,440.00 |
| Total | | | | \$93,960.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$446,100.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y de julio a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que sea representante o apoderado legal de shows cómicos, taurino, de payasos, trio musical, tecladista, banda, rondalla, orquesta jaranera, grupo musical, charanga, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 13.1 | C00133 | 05/04/2022 | Refrigerio y platillos tradicionales, presentación de show cómico regional, renta de sillas, presentación de música de trio, música viva del día 01 de abril motivo del paseo de las flores. | \$17,000.00 |
| 13.2 | | | Refrigerio y platillos tradicionales, Presentación de show de payasos y personajes, renta de sillas el día 29 de abril comisaria de Tixbacab. | \$20,000.00 |
| 13.3 | C00160 | 01/05/2022 | Refrigerio y platillos tradicionales, (Tortas para 1500 personas) renta de audio para el 30 de abril del 2022 motivo día del niño, presentación de música de banda, renta de sillas, renta de ruedo taurino. | \$60,000.00 |
| 13.4 | | | Platillos tradicionales obsequiado al cobay día 29 de abril y platillos tradicionales obsequiado a la secundaria el día 28 de abril. | \$9,280.00 |
| 13.5 | C00177 | 08/05/2022 | Refrigerio y platillos tradicionales, renta de sillas, mesas con mantelería, presentación de música viva, evento 07 de mayo del día del albañil. | \$11,600.00 |
| 13.6 | C00186 | 14/05/2022 | Platillos tradicionales, renta de sillas del día 12 de mayo día de las madres cabecera municipal. | \$40,600.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 13.7 | | | Platillos tradicionales, renta de sillas, música en vivo día 11 de mayo comisaria de Tixbacab día de las madres. | \$17,400.00 |
| 13.8 | C00197 | 30/05/2022 | Refrigerio y platillos tradicionales, renta de sillas, renta de audio, presentación de música de rondalla el día 25 de mayo celebrando a los maestros. | \$20,000.00 |
| 13.9 | C00317 | 19/08/2022 | Renta de sillas, platillos tradicionales, presentación de orquesta jaranera con motivo de la vaquería de la fiesta en honor a la virgen de la asunción en la comisaría de Tixbacab del 13 de agosto 2022. | \$31,320.00 |
| 13.10 | C00339 | 05/09/2022 | Platillos tradicionales para todo el público asistente e invitados especiales, renta de tarima, decoración para escenografía del 31 de agosto motivo del primer informe de gobierno municipal. | \$46,400.00 |
| 13.11 | | | Presentación de grupo musical con audio profesional e iluminación motivo primer informe de gobierno. | \$63,800.00 |
| 13.12 | C00379 | 04/10/2022 | Renta de sonido, renta de sillas, refrigerio y platillos tradicionales para la cena de invitados y directores de área, presentación de música de tecladista, presentación de show taurino, renta de ruedo para espectáculo el día 15 de septiembre con motivo del grito de independencia de México. | \$30,000.00 |
| 13.13 | C00427 | 30/11/2022 | Platillos tradicionales para todas las escuelas participantes, platillos tradicionales para desayuno de maestros y personal administrativo el día 20 de noviembre revolución mexicana y platillos tradicionales para todo el público asistente el 28 de noviembre por el día nacional de la discapacidad auditiva. | \$20,700.00 |
| 13.14 | D00111 | 01/07/2022 | Platillos tradicionales obsequiados a todo el público asistente al evento realizado el día 03 de julio del 2022 con motivo del convite de la feria tradicional del pueblo. | \$29,000.00 |
| 13.15 | D00117 | 23/07/2022 | Refrigerio y platillos tradicionales para todo el público asistente, presentación de música de charanga, presentación de música de teclado, impresión de anuncios de publicidad. Evento realizado el día 23 de julio del 2022 con motivo del convite de la comisaria. | \$29,000.00 |
| Total | | | | \$446,100.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$158,407.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni la existencia física y propiedad a favor del proveedor [REDACTED], de la maquinaria y retroexcavadora, tampoco aportó bitácora de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 14.1 | C00342 | 06/09/2022 | Pintura de cancha y superficies deportivas con arena antiderrapante color azul, | \$30,000.00 |
| | C00447 | 08/12/2022 | pintura de cancha y superficies deportivas con arena antiderrapante color gris, pintura vinílica p/ exterior color igualado. | \$8,851.30 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 14.2 | C00446 | 08/12/2022 | Pintura p/canchas y pisos sin arena color gris igualado. | \$13,740.20 |
| 14.3 | C00073 | 28/02/2022 | Servicios de apoyo para la construcción, mantenimiento y mejoras a campo de béisbol en el municipio de Cenotillo. | \$20,000.00 |
| 14.4 | C00127 | 04/04/2022 | Material de relleno suministro de 20m3 polvo de piedra, tierra suministro de 20m3 tierra roja, servicios de alquiler de equipo y maquinaria(renta). | \$40,808.00 |
| 14.5 | C00171 | 04/05/2022 | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria. Renta de retroexcavadora por 5 días para limpieza del basurero municipal. | \$33,408.00 |
| 14.6 | C00241 | 28/06/2022 | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria. Renta de retroexcavadora para limpieza del basurero de la comisaría del municipio. | \$11,600.00 |
| Total | | | | \$158,407.50 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$58,000.19 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 19/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00194, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos en la póliza C00318, reporte fotográfico de las 26 fosas concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------|
| 15.1 | C00318 | 19/08/2022 | Registro pluvial de .35 x .35 con 5 patas lateral con ángulo de 1/2 x 1 1/4 y solera de 1/2 x 1 1/4 incluye: albañilería, materiales, herramientas y mano de obra. | \$17,400.00 |
| 15.2 | C00194 | 27/05/2022 | 26 fosas de 2.4.mts de largo por 1 mto de ancho a una altura de 90 cms. | \$40,600.19 |
| Total | | | | \$58,000.19 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó croquis de ubicación y/o bitácora que indique los lugares en los que se efectuaron los trabajos de rehabilitación de letreros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el importe total de la factura es de \$164,750.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), pero a la fecha de la revisión la entidad solo realizó pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), existiendo un saldo de \$104,750.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), situación que deberá aclarar la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|-----------------------|-------------|
| 16.1 | C00232 | 17/06/2022 | Rehabilitación de | \$40,000.00 |
| | C00345 | 06/09/2022 | letreros bienvenidos. | \$20,000.00 |
| Total | | | | \$60,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$502,710.62 (QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud de apoyo, relación con nombre y firma de las personas que recibieron los bienes acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que el importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal [REDACTED] es por la cantidad de \$275,792.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) pero a la fecha de la revisión la entidad solo realizó pagos por \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 32/100 M.N.), existiendo un saldo de \$5,792.32 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), situación que deberá aclarar la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 17.1 | C00081 | 03/03/2022 | 200 rollos de alambre de púa calibre 12.5 de 30 kg. | \$120,000.00 |
| | C00112 | 30/03/2022 | | \$100,000.00 |
| | C00181 | 04/05/2022 | | \$50,000.00 |
| | C00195 | 27/05/2022 | | \$70,000.00 |
| 17.2 | C00271 | 07/07/2022 | 316 láminas zintro aluminio | \$60,000.00 |
| | C00302 | 03/08/2022 | R-72 calibre 32 de 6.10m. | \$50,000.00 |
| | C00376 | 04/10/2022 | | \$52,710.62 |
| Total | | | | \$502,710.62 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$496,870.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, ya que si bien se proporcionan solicitudes de ayuda o apoyo y los recibos en los que se "entregan" éstos, no precisan la fecha en que se emiten ni se encuentran suscritos por los responsables municipales, igualmente se aportan diversas solicitudes de apoyo económico para equipos deportivos ("béisbol santa clara", "cachorros", como indican, por ejemplo) con sus respectivos recibos de su entrega por diferentes cantidades a una sola persona sin acreditarse que a su vez éstos (apoyos) se hayan entregado o proporcionado a persona alguna y su monto, acompañado de la identificación oficial con fotografía de quien lo hubiere recibido, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 18.1 | D00116 | 18/07/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$34,400.00 |
| 18.2 | D00118 | 26/07/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$30,000.00 |
| 18.3 | D00120 | 29/07/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$30,000.00 |
| 18.4 | D00171 | 06/10/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$68,900.00 |
| 18.5 | D00173 | 14/10/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$50,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 18.6 | D00176 | 21/10/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$20,000.00 |
| 18.7 | D00177 | 26/10/2022 | Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos. | \$11,000.00 |
| 18.8 | D00178 | 28/10/2022 | Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos. | \$35,000.00 |
| 18.9 | D00194 | 04/11/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$31,000.00 |
| 18.10 | D00195 | 11/11/2022 | Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos. | \$17,000.00 |
| 18.11 | D00197 | 15/11/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$35,050.00 |
| 18.12 | D00198 | 17/11/2022 | Pago de ayudas deportivas a los equipos que representan al municipio. | \$15,000.00 |
| 18.13 | D00215 | 04/12/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$20,000.00 |
| 18.14 | D00216 | 05/12/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$22,000.00 |
| 18.15 | D00218 | 09/12/2022 | Pago de ayudas sociales y deportivas a personas de escasos recursos. | \$48,100.00 |
| 18.16 | D00219 | 14/12/2022 | Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos. | \$29,420.00 |
| Total | | | | \$496,870.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$233,420.00 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$263,450.00 (DOSCIENOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/89/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

| | | Observación número 20.1 | | | | | | |
|--|----------------|-------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|--------------------------|------------|--|
| | | Datos INSEJUPY | Determinación impuesto ISAI | Contabilidad | SAF | Diferencias determinadas | | |
| Total de operaciones | | | | | | | | |
| Importe total de las operaciones | | | | | | | | |
| Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, | | | | | | | | |
| Impuesto ISAI determinado | | | | | | | | |
| Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022 | | | | | | | | |
| Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022 | | | | | | | | |
| Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY | | | | | | | | |
| Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI | | | | | | | | |
| 21 | \$4,275,870.00 | 2% | \$85,517.40 | \$94,672.00 | \$134,006.00 | \$9,154.60 | -39,334.00 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

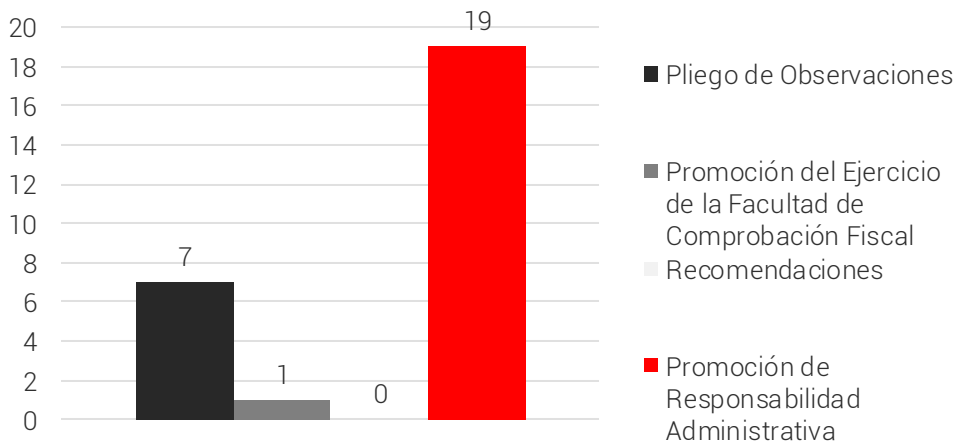
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 6 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,000.01 (CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 14 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 17 | La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 14 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 20 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | | |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$233,420.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$263,450.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). | Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 20 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,419,682.51 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

